



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Fracción XVIII del artículo 76 de la LGTAIP. La denuncia radica en los siguientes puntos:- En relación al ejercicio 2015, observo que en la columna "Inicio del periodo de cargo" señalan como fecha genérica el 1905-07-07 y en la columna "Término del periodo de encargo" de igual forma indican una fecha genérica (1905-07-10) para cada uno de los cargos, por lo que solicito que se aclare la información puesto que dichas fechas son claramente inverosímiles. Adjunto archivo con texto completo." (sic)

A su denuncia, la particular adjuntó un archivo *PDF* con la siguiente información:

"Fracción XVIII del artículo 76 de la LGTAIP.

La denuncia radica en los siguientes puntos:

1. En relación al ejercicio 2015, observo que en la columna "Inicio del periodo de cargo" señalan como fecha genérica el 1905-07-07 y en la columna "Término del periodo de cargo" de igual forma indican una fecha genérica (1905-07-10) para cada uno de los cargos, por lo que solicito que se aclare la información puesto que dichas fechas son claramente inverosímiles.

2. Para el ejercicio 2016 de igual forma indican una fecha genérica, para la columna "Inicio del periodo de cargo" colocan 1905-07-07 y para la columna "Término del periodo de cargo" señalan 1905-07-10. Solicito que se aclare la información puesto que dichas fechas son claramente inverosímiles.

3. Respecto al ejercicio 2017, colocan 2015-11-20 como fecha genérica para el "Inicio del periodo de cargo" y 2018-11-30 como fecha genérica para "Término del periodo del cargo" por lo que la consultante duda si efectivamente esas son las fechas para cada uno de los cargos.

4. Para el ejercicio 2018, colocan en la tabla "Inicio de Periodo del Cargo" la fecha 20/11/2015 y para la columna "Término de Periodo del Cargo" la fecha 30/11/2018. Cabe mencionar que, según lo reportado, dichas fechas corresponden para todos los cargos,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

sin embargo, en el campo Nota indicaron que se omite el criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, por lo que sólo colocan el periodo, por ejemplo: diciembre 2010 a agosto 2012. En ese tenor de ideas, se solicita que se dé cumplimiento estricto a los Lineamientos Técnicos Generales y se indique el día, mes y año de los criterios Periodo Inicio y Periodo Conclusión.

5. No se pueden abrir los hipervínculos a la versión pública del currículo de los ejercicios 2015 a 2018. Por lo tanto, no se puede descargar la información solicitada.

A fin de acreditar lo anterior, adjunto al presente estos documentos:

1. El formato de la fracción XVIII del artículo 76 de la LGTAP con la información relativa de los ejercicios 2015-2017.
2. El formato de la fracción XVIII del artículo 76 de la LGTAP con la información relativa al primer trimestre de 2018.
3. La captura de pantalla con la que se demuestra que la consultante no pudo abrir los hipervínculos de los currículos.

La captura de pantalla con la que se demuestra que la consultante no pudo abrir los hipervínculos de los currículos.

6. http://www.inai.org.mx/content/uploads/2015/04/MORENA_CU_CURRICULOS.pdf

Art. 76 F. XVIII Currículo de d



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Hosting Server Read Timeout

HTTP 502 — Unable to Connect to the Origin Server

Please try again in a few minutes



Error details:

Error Code: HTTP 502

Error Code: Backend or gateway read timeout

Server ID: cpSUCURIREPLACESERVER

What is going on:

Origin server might be down

Media Temple network blocked by origin firewall

What can I do to fix it?

If you are just visiting the site, just wait a bit and it should be back soon. We apologize for the inconvenience. If you own the web site, please verify with your hosting company if your server is up and running and if they have our firewall IP's whitelabeled. Please wait a few minutes and try again. If the problem persists, open a ticket on our [support page](#) and we will assist with troubleshooting.

" (sic)

Asimismo, como medio de prueba, la particular adjuntó dos documentos en formato *Excel*, presumiblemente correspondientes a la información que se encuentra publicada por **MORENA** en la fracción XVIII del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) para el periodo 2015 a 2017 y el primer trimestre de 2018.

II. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0157/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

INAI/SAI/0564/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de junio dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia

V. El veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVIII del artículo 76 de la Ley General, referente al currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo que para la fracción y el artículo materia de la denuncia se publica lo siguiente:

- Para el periodo 2015 a 2017:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Morena

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017

Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones

Formatos *: XVIII - Currículo de dirigentes

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 1000

Se encontraron 1,144 registros.

No se encontraron registros.

- Para el periodo 2018:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018



VI. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/0165/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Por lo que se refiere a la fracción XVIII, Currículo de dirigentes; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el periodo 2015, se informa que es un error del proceso de carga en el sistema, puesto que el formato establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no permite hacer modificación a la fecha tanto en el criterio "Inicio del periodo de cargo" como en el criterio "Término del periodo del cargo" por lo que no constituye un error de información por parte de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, por lo que se refiere a la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información errónea no es consecuencia de una mala captura por parte de la Unidad de Transparencia de MORENA, como en el INAI bien saben, por lo que se sugiere a este Instituto, llevar a cabo la aclaración pertinente.

"[...]" (sic)

X. Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado una solicitud de informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

partir del día hábil siguiente de su notificación para que se manifestara sobre cada uno de los criterios contenidos en la fracción XVIII del artículo 76 de la Ley General, específicamente del registro denunciado.

XI. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/237/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

1.- En primer término y contario a lo manifestado en su Solicitud de Informe Complementario, es menester precisar que en la Solicitud de Informe Justificado, así como en la Admisión de la denuncia no se hizo manifestación alguna acerca de los puntos 1,2,3 y 4, que se requieren en el Informe materia de este asunto, por tal motivo, este partido político nacional, no tenía ni tiene obligación alguna de manifestarse con respecto a la información que ahora se solicita.

2. Ahora bien, atendiendo los puntos 5 y 6 del presente informe y de la denuncia que nos ocupa y con respecto al ejercicio 2015, es preciso señalar que los errores referidos si aparecen en la consulta pública y que como anteriormente se informó, son atribuibles a una falla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y no constituyen a un error de este sujeto obligado, por lo que adjunto al presente se envía el formato de dicha fracción en donde se hace constar que la información es correcta, con los cuales se espera se tenga por cumplido el requerimiento del expediente que nos ocupa.

Derivado de lo anterior se hace de su conocimiento que si bien es cierto que la duplicidad de la información es de pleno conocimiento de esta Unidad de Transparencia y no constituye un error de este sujeto obligado, también es cierto que es atribuible a una falla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), sin embargo, es menester precisar que dicha incidencia fue notificada a ese Instituto, ya que fue detectada a partir de nuestra revisión producto de la denuncia, por lo que no se cuenta con evidencia documental que haga constar dicha falla.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos este partido político nacional ha tenido un avance sustancial en el cumplimiento de todas las otras obligaciones enmarcadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo primordial para este Partido Político Nacional dar cumplimiento en materia de Transparencia.

"[...]" (sic)



XII. Con fecha quince de agosto dos mil dieciocho, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace solicitó el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto, con la finalidad de contar con un dictamen técnico respecto de las fallas en el SIPOT referidas por el sujeto obligado en sus informes. Lo anterior, a efecto de contar con los elementos suficientes para resolver la presente denuncia.

XIII. Con fecha dieciséis de agosto dos mil dieciocho, la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto dio respuesta a la solicitud señalada, en los siguientes términos:

"Derivado de la interposición de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia o falta de actualización de las mismas con número de expediente DIT 0157/2018 se informa lo siguiente:

- 1) Que la carga de información que realizó el sujeto obligado denominado "Morena" relacionada con el formato correspondiente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 76, fracción XVIII, se efectuó a través de archivos MS Excel.
2) Que las columnas del archivo de MS Excel del formato en comento denominadas "INICIO DE PERIODO DEL CARGO" y "TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO" fueron configuradas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) como fechas, lo que implica que el sistema espera recibir un dato fecha en formato dd/mm/aaaa. A continuación, se visualiza la imagen de la pantalla de configuración del formato en comento del SIPOT.

Formato

Se entenderá por dirigentes a los presidentes de los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan. Los(as) dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Table with columns: Etiqueta, Descripción, Requerido, Filtro Consulta, Tipo de Campo, Editar. Includes a 'Campos' tab and a list of fields like 'Entidad Federativa', 'Municipio o demarcación territorial', 'Inicio de periodo del cargo', etc. Two green arrows point to the 'Inicio de periodo del cargo' and 'Termino de periodo del cargo' rows. A red box highlights the 'Fecha' type for these rows. Handwritten signatures are visible on the right side.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

- 3) *Que en los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", se establece como criterio sustantivo del formato en comentario el "Periodo de duración del cargo" en el cual se indica que se deberá proporcionar la información "inicio, día/mes/año, término, día/mes/año", lo anterior se puede observar en la siguiente imagen.*

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|---|---|
| Criterio 1 | Nombre completo del (la) dirigente del partido (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 2 | Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista: nacional, estatal, municipal, regional o distrital |
| Criterio 3 | Entidad federativa |
| Criterio 4 | Municipio o demarcación territorial |
| Criterio 5 | Denominación del cargo en la estructura |
| Criterio 6 | Periodo de duración del cargo (inicio, día/mes/año, término, día/mes/año)  |
| Criterio 7 | Fotografía |
| Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional: | |
| Criterio 8 | Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado |

- 4) *Que se descargó de la consulta pública del SIPOT la información correspondiente al formato del artículo 76, fracción XVIII de la LGTAIP, observándose que la información de las columnas denominadas "INICIO DE PERIODO DEL CARGO" y "TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO" corresponde con lo reportado por el denunciante.* 
- 5) *Que se identifica que el sujeto obligado capturo únicamente el año en las columnas denominadas "INICIO DE PERIODO DEL CARGO" y "TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO" en los casos donde se muestran las fechas 1905-07-07 y 1905-07-10, por lo que el formato de captura de dichas columnas no fue respetado.* 
- 6) *Que los años capturados en los casos antes referidos corresponde a 2015 y 2018 respectivamente, como se puede apreciar en las siguientes imágenes.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

INTEGRANTE	SUJETO OBLI	NOMBRE(S)	PRIMER APEL	SEGUNDO APEL	NIVEL DE AU	ENTIDAD FEI	MUNICIPIO	DENOMINAC	INICIO DE PERIODO DEL CARGO	TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO	FOTOGRAFÍ
121325136	Morena	Aldo Emman Ruiz Sanchez	Estatal	Aguascalientes	Aguascalientes	Presidente	1905-07-07T00:00:00Z	2015	1905-07-10T00:00:00Z		
121325144	Morena	Bernardo Hernandez Lopez	Estatal	Chiapas	Chiapas	Secretaria de	1905-07-07T00:00:00Z		1905-07-10T00:00:00Z		

INTEGRANTE	SUJETO OBLI	NOMBRE(S)	PRIMER APEL	SEGUNDO APEL	NIVEL DE AU	ENTIDAD FEI	MUNICIPIO	DENOMINAC	INICIO DE PERIODO DEL CARGO	TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO	FOTOGRAFÍ
121325136	Morena	Aldo Emman Ruiz Sanchez	Estatal	Aguascalientes	Aguascalientes	Presidente	1905-07-07T00:00:00Z	07/07/1905	1905-07-10T00:00:00Z		

INTEGRANTE	SUJETO OBLI	NOMBRE(S)	PRIMER APEL	SEGUNDO APEL	NIVEL DE AU	ENTIDAD FEI	MUNICIPIO	DENOMINAC	INICIO DE PERIODO DEL CARGO	TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO	FOTOGRAFÍ
121325136	Morena	Aldo Emman Ruiz Sanchez	Estatal	Aguascalientes	Aguascalientes	Presidente	1905-07-07T00:00:00Z	2018	1905-07-10T00:00:00Z		

INTEGRANTE	SUJETO OBLI	NOMBRE(S)	PRIMER APEL	SEGUNDO APEL	NIVEL DE AU	ENTIDAD FEI	MUNICIPIO	DENOMINAC	INICIO DE PERIODO DEL CARGO	TÉRMINO DE PERIODO DEL CARGO	FOTOGRAFÍ
121325136	Morena	Aldo Emman Ruiz Sanchez	Estatal	Aguascalientes	Aguascalientes	Presidente	1905-07-07T00:00:00Z	10/07/1905	1905-07-10T00:00:00Z		

7) Que lo mismo ocurrió en el campo tipo tabla del formato en comento en las columnas "PERIODO INICIO" y "PERIODO CONCLUSIÓN", las cuales al visualizarlas en el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

archivo MS Excel con el formato "fecha corta" se observan como en la siguiente imagen.

	A	B	C	D	E
1	INTEGRAINFORMACION	PERIODO INICIO	CARGO O PUESTO	PERIODO CONCLUSIÓN	CAMPO DE E
2	121325136	07/07/1905	Administrati	07/07/1905	Auxiliar Adm
3	121325144	06/07/1905	Profesor	08/07/1905	Contribuir a
4	121325153	07/07/1905	Secretario M	09/07/1905	Organizaciór
5	121325162	02/07/1905	Médico Gen	02/07/1905	Ejercer la me
6	121325775	01/07/1905	Aseor en la	04/07/1905	Coordinar y i
7	121325785	12/06/1905	Propietario	03/07/1905	Administraci
8	121325793	28/06/1905	Comerciante	09/07/1905	Venta de prc
9	121325804	28/06/1905	Directora	09/07/1905	Litigar asunt
10	121326456	07/07/1905	Secretaría de	10/07/1905	Organizaciór
11	121326430	07/07/1905	Auxiliar de v	09/07/1905	Administraci
12	121326438	07/07/1905	Secretaría de	10/07/1905	Organizaciór

Ahora bien, al asignar un formato "Numérico" a dicha columna, se muestran como en la siguiente imagen.

	A	B	C	D	E	F
1	INTEGRAINFORMACION	PERIODO INICIO	CARGO O PUESTO	PERIODO CONCLUSIÓN	CAMPO DE E	DENOMINAC
2	121325136	2015	Administrati	2015	Auxiliar Adm	ISSSTE
3	121325144	2014	profesor	2016	Contribuir a	Subsecretari
4	121325153	2015	secretario M	2017	Organizaciór	Morena
5	121325162	2010	Médico Gen	2010	Ejercer la me	Medicina Pri
6	121325775	2009	Aseor en la	2012	Coordinar y i	H. Ayuntami
7	121325785	1990	Propietario	2011	Administraci	Tienda de at
8	121325793	2006	Comerciante	2017	Venta de prc	Propietaria
9	121325804	2006	Directora	2017	Litigar asunt	Corporativo
10	121326456	2015	secretaría de	2018	Organizaciór	Morena
11	121326430	2015	auxiliar de v	2017	Administraci	APELSA
12	121326438	2015	secretaría de	2018	Organizaciór	Morena

8) Que revisando el documento denominado "Formato currículo de dirigentes 2015.xls" enviado por el sujeto obligado como anexo del "Informe complementario" se constata



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

que en las columnas "Inicio de periodo del cargo" y "Término de periodo del cargo" se capturó únicamente información correspondiente al año y no la fecha en formato dd/mm/aaaa como lo requiere el formato. A continuación, se muestra una imagen del archivo de referencia.

Nombre(s) del (a)	Primer apellido	Segundo	Nivel de a	Entidad Federat.	Municipio o de	Denominación del cargo en la estruct.	Inicio de	Término de	Escoland	Carrera genén
Yeidckol	Polevnsky	Gurwitz	Nacional	Nacional	Nacional	Secretaria general	2015	2018	Licenciatura	Derecho
Mauricio	Hernandez	Núñez	Nacional	Nacional	Nacional	Secretario educación	2015	2018	Maestría	Derecho
Isaac Martin	Montoya	Marquez	Nacional	Nacional	Nacional	Secretario jóvenes	2015	2018	Licenciatura	Ciencias política
Carol Berenice	Amiaga	Garcia	Nacional	Nacional	Nacional	Secretaria mujeres	2015	2018	Maestría	Derecho
Armando	Contreras	Castillo	Nacional	Nacional	Nacional	Secretario indígenas y campesinos	2015	2018	Licenciatura	Economía

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que existió un error de captura en la información derivado de que no se respetó lo establecido en los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" para los criterios del formato correspondiente al artículo 76, fracción XVIII de la LGTAIP." (sic)

XIV. Con fecha diecisiete de agosto dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII, del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde al currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal.

Al respecto, la particular señaló que para el periodo de 2015-2017 en la columna "Inicio del periodo de cargo" se indica como fecha el 1905-07-07 y en la columna "Término del periodo de cargo" también indican la misma fecha (1905-07-10) para cada uno de los cargos, para el ejercicio 2018, colocan en la tabla "Inicio de Periodo del Cargo" la fecha 20/11/2015 y para la columna "Término de Periodo del Cargo" la fecha 30/11/2018, sin embargo, en el campo Nota indicaron que se omite el criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, por lo que sólo colocan el periodo, por ejemplo: diciembre 2010 a agosto 2012 Asimismo, la denunciante indicó que no se puede acceder a los hipervínculos a la versión pública del currículum de los ejercicios 2015 a 2018.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **MORENA** manifestó que el formato establecido por el Instituto para el periodo 2015, no permitía hacer modificaciones en la fecha, por lo que la carga errónea de la misma no era consecuencia de una mala captura por parte de su Unidad de Transparencia.

En solicitud de informe complementario, la Dirección General de Enlace requirió al sujeto obligado que se manifestara sobre las fechas para los campos "Inicio del periodo de cargo" y "Término del periodo de cargo" para los ejercicios 2016, 2017 y 2018; así como en relación de los hipervínculos a las versiones públicas de los currículos para los ejercicios del 2015 al 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no tenía la obligación de pronunciarse respecto del mismo problema para los ejercicios 2016, 2017 y 2018; así como tampoco de lo que se refiere a los hipervínculos a la versión pública de los currículos; lo anterior, en virtud de que dichos aspectos no se le habían notificado en el acuerdo de admisión.

Asimismo, señaló que los errores referidos por la particular si aparecen en la consulta pública; sin embargo, son atribuibles a una falla del SIPOT y no constituyen un error propio, por lo que adjuntó el formato de dicha fracción con la finalidad de hacer constar que la información es correcta.

Con la finalidad de contar con una opinión técnica sobre la falla referida por el sujeto obligado, se solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto que emitiera un dictamen al respecto. Del análisis realizado por dicha área técnica, se concluyó lo siguiente:

- Que la carga de información que realizó el sujeto obligado relacionada con el artículo 76, fracción XVIII, de la Ley General se efectuó a través de archivos *MS Excel*.
- Que las columnas del archivo de *MS Excel* del formato en comentario, denominadas "inicio de periodo del cargo" y "término de periodo del cargo" fueron configuradas en el SIPOT como fechas, lo que implica que el sistema espera recibir un dato fecha en formato *dd/mm/aaaa*.
- Que en el criterio del "Periodo de duración del cargo" se debe proporcionar la información "inicio, día/mes/año, término, día/mes/año", conforme a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnico Generales).
- Que al analizar la información cargada por el sujeto obligado, se identificó que se capturó únicamente el año en las columnas denominadas "inicio de periodo del cargo" y "término de periodo del cargo" en los casos donde se muestran las fechas 1905-07-07 y 1905-07-10, por lo que el formato de captura de dichas columnas no fue respetado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

- Que revisando el documento enviado por el sujeto obligado como anexo de su informe complementario, se constató que en las columnas "Inicio de periodo del cargo" y "Termino de periodo del cargo" se capturó únicamente información correspondiente al año y no la fecha en formato *dd/mm/aaaa* como lo requiere el formato.
- Que en conclusión, existió un error de captura en la información derivado de que el sujeto obligado no se respetó lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando V, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. H

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia para el periodo de 2015-2017 establecida en el artículo 76, fracción XVIII, de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, los cuales en relación con los campos que se analizan, refieren lo siguiente:

XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal

Se entenderá por dirigentes a los presidentes de los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Los(as) dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán incorporarse las fotografías de los dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una leyenda motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

...

¹ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Criterio 6 Periodo de duración del cargo (inicio, día/mes/año, término, día/mes/año)

Criterio 11 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Formato 18. LGT_Art_76_XVIII

Currículo de dirigentes <<Sujeto Obligado>>

Periodo de duración del cargo		Fotografía
Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)	

Información curricular

Escolaridad (nivel máximo de estudios)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los tres últimos empleos, en caso de no contar con éstos, especificar)					Hipervínculo a la versión pública del currículo
		Periodo inicio mes/año	Periodo conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Asimismo, la información que integra la obligación de transparencia para el periodo de 2018 establecida en el artículo 76, fracción XVIII, de la Ley General, contiene un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales², los

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del periodo 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

cuales en relación con los campos que se analizan, refieren lo siguiente:

XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal

Se entenderá por dirigentes a los presidentes de los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Los(as) dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de los dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota motivada

y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 8 Inicio del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año

Criterio 9 Término del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional: Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13 Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio

Criterio 14 Término del periodo con el formato mes/año

Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los

siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Formato 18 LGT_Art_76_XVIII

Curriculo de dirigentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo del (la) dirigente del partido		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Hipervínculo a la versión pública del currículo	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la información sobre los currículos de sus dirigentes indicando, entre otros datos, el periodo de duración en el cargo, indicando la fecha de inicio y término del mismos, así como incluir hipervínculos a las versiones públicas de su currículo.

Ahora bien, la denunciante señaló que las fechas en los campos de "inicio del periodo de cargo" y de "término del periodo de cargo" para los periodos 2015, 2016 y 2017, correspondían a un dato genérico que no resultaban coherentes.

En este sentido, al realizar el análisis de los formatos mencionados se observa que en efecto existen diversos registros en los que se indica como fecha de inicio del periodo de cargo 1905-07-07 y como fecha de término del periodo de cargo 1905-07-10, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Municipio O Demarcación Territorial	Denominación Del Cargo en La Estructura	Inicio de Periodo Del Cargo	Termino de Periodo Del Cargo	Ejercicio	Especialidad	Carrera
Chihuahua	Secretaría de comunicación, difusión y propaganda	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Comunicación
Chihuahua	Secretaría de comunicación, difusión y propaganda	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Comunicación
Chihuahua	Secretaría de comunicación, difusión y propaganda	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Comunicación
Michoacán de Ocampo	Secretaría de mujeres	07/07/1905	10/07/1905		Maestría	Pedagogía
Michoacán de Ocampo	Secretaría de mujeres	07/07/1905	10/07/1905		Maestría	Pedagogía
Michoacán de Ocampo	Secretaría de mujeres	07/07/1905	10/07/1905		Maestría	Pedagogía
Michoacán de Ocampo	Secretaría de mujeres	07/07/1905	10/07/1905		Maestría	Pedagogía
Nacional	Secretaría general	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Derecho
Nacional	Secretaría general	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Derecho
Nacional	Secretaría general	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Derecho
Nacional	Secretaría general	07/07/1905	10/07/1905		Licenciatura	Derecho

Al respecto, **MORENA** precisó que dicha inconsistencia se debía a una falla en el propio SIPOT y no a un error que se le pudiera atribuir. No obstante, del análisis al formato cargado para el periodo 2015 a 2017, fue posible advertir que el sujeto obligado no respetó el formato de las fechas que requieren los Lineamientos Técnicos Generales.

Lo anterior es así, ya que se capturó únicamente el año que se pretendía publicar, siendo que para las columnas denominadas "inicio de periodo del cargo" y "término de periodo del cargo" se debe indicar el día, mes y año correspondiente, de acuerdo con el siguiente formato: día/mes/año.

De esta manera, se advierte que en los registros en los que se muestran las fechas 1905-07-07 y 1905-07-10, es debido a que se capturó únicamente información correspondiente al año y no la fecha conformada por *dd/mm/aaaa* como lo requiere el formato.

En consecuencia, contrario a lo manifestado por **MORENA** el error en las fechas no es atribuible a una falla en el Sistema que administra este Instituto, sino que deriva de una inadecuada captura de las fechas de "inicio de periodo del cargo" y "término de periodo del cargo", por lo que el incumplimiento denunciado sobre este punto resulta **procedente**.

Por otra parte, en cuanto a la información publicada para el ejercicio 2018, específicamente en los criterios de "Inicio de Periodo del Cargo" y "Término de Periodo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

del Cargo”, el sujeto obligado agrega para los 262 registros la fechas 20/11/2015 y 30/11/2018, respectivamente, y para todos los casos cuenta con una nota en la que precisa lo siguiente:

Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: 2016 al 2017

A efecto de ejemplificar lo anterior, se agrega la siguiente imagen:

Denominación Del Cargo en La Estructura	Inicio de Periodo Del Cargo	Término de Periodo Del Cargo	Experiencia Laboral en Los Ámbitos Público, Partidista Y/o Privado	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Secretaría educación	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: 03/2014 al 03/03/2015
Secretaría juveniles	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: 2015 al 2015
Secretaría mujeres	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: Mayo 2015 a Agosto 2015
Secretaría indigenas y campesinos	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: Diciembre del 2010 a Agosto 2012
Secretaría trabajo	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los lineamientos técnicos, no obstante se obtiene el periodo que corresponde al inicio y termino de la labor desempeñada: sep/13/19 al 2017
Secretaría producción	20/11/2015	30/11/2018	Tabla_338659	31/03/2018	31/03/2018	Nota 1: Morena informa que se omite el criterio "Fotografía" toda vez que la fotografía se encuentra en la versión pública del documento. Nota 2 vinculada a Tabla_17988 Se omite criterio Periodo inicio y

Al respecto, la denunciante señaló que con independencia de que en todos los registros las fechas son las mismas; en el campo Nota se indica que se omite el criterio Periodo inicio y Periodo conclusión, toda vez que no se cuenta con el día, mes y año como lo piden los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido, cabe precisar que los criterios señalados hacen referencia a la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos de los representantes del partido, en donde se tiene que publicar, entre otros, los siguientes datos: el inicio del periodo con el formato mes/año de inicio y el término del periodo con el formato mes/año. Dicha información se contiene en la **Tabla 338659** del formato que se analiza, en la cual se contiene lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

Inicio Del Periodo (mes/año)	Término Del Periodo(mes/año)	Denominación Institución, Empresa.	Cargo O Puesto Desempeñado	Campo de Experiencia
		Senado de la República	Senadora de la República	Legislar y representar al Estado de México
		MORENA	Representante de morena ante el Consejo Local del INE	Representar a candidatos en el proceso electoral 2014-2015
		MORENA	Ex Candidato a diputado Estado de México	Trabajo de organización y representación
		Poder judicial de la Federación	Secretaria de Tribunal interna	Elaboración de Proyectos de resoluciones y acuerdos; fedataria pública
		Senado de la República	Senador de la República	Legislar
		SEP Y SNTE	Mestro de grupo, director de Escuela y Secretario General del SNTE	Dar clases, dirigir y representar laboralmente al magisterio en el Estado de Michoacan.
		Organización Musical La Leyenda	Primera trompeta	Músico
		Universidad Autónoma de Puebla	Investigador de Posgrado de Sociología	Prefesor investigador
		H. Cámara de Diputados	Asesor	Investigación

ifco1 información modden1 modden2 modden3 TABLA338659

De lo anterior, se observa que en efecto los criterios de inicio y término del periodo se encuentran vacíos, y si bien el sujeto obligado pretende justificar la falta de información con una Nota, lo cierto es que en la misma hace referencia a la **Tabla 17988** y no a la que se encuentra contenida en el formado en estudio; es decir, la **Tabla 338659**, por lo que no se considera válida dicha precisión, de modo que el incumplimiento denunciado sobre esta información resulta **procedente**.

Finalmente, respecto al señalamiento de la particular, en relación a que no es posible acceder a los hipervínculos de la versión pública del currículo de los ejercicios 2015 a 2018, de la revisión realizada a los mismos, la Dirección General de Enlace advirtió que éstos abren correctamente tal como se muestra en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

morena La esperanza de México				
1 Nombre completo del (a) dirigente del partido				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
FERNANDO	ARTEAGA	GAYTAN		
2 Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista				
Entidad Federativa	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura		
PRESIDENTE	ZACATECAS	ESTATAL		
3 Escolaridad (Nivel máximo de estudios)				
Carrera genérica en su caso		Periodo del Cargo		
LICENCIATURA		2015-2018		
4 Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista o privado (últimos tres cargos)				
Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Tarea principal desarrollada	Periodo inicio mes/año	Periodo término mes/año
COMITE EJECUTIVO SECC 58 SANTE	DIRECTOR	DIRECCION	2006	2012
SECRETARIA DE ENFERMERIA	DOCENTE	DOCENCIA	-	ENERO/2016

De esta manera, se concluye que **MORENA** publica de manera correcta los hipervínculos a la versión pública del currículo de sus dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal, por lo que el incumplimiento denunciado sobre este punto resulta **improcedente**.

Por lo señalado hasta este punto, este Instituto considera que la denuncia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, pues del análisis realizado a la fracción XVIII del artículo 76 de la Ley General, se advirtió que **MORENA** no publicó adecuadamente las fechas solicitadas en los formatos respectivos, por lo que se le **instruye** a observar lo siguiente:

- Publicar las fechas requeridas en el criterio 6, "periodo de duración en el cargo", para la información correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, respetando el formato día/mes/año, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales respectivos.
- Publicar las fechas requeridas por los criterios 13, inicio del periodo, y 14, término del periodo, para el periodo 2018, respetando el formato mes/año con el formato mes/año el criterio 6, "periodo de duración en el cargo", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes.
- En su caso, fundar y motivar de manera adecuada las razones por las que no



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

se cuenta con dicha información, corrigiendo la nota publicada actualmente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se instruye a **MORENA** para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **MORENA** para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

CUARTO. Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0157/2018

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0157/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.